

Expediente Rol D-143-2025
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

En lo principal, ampliación de plazo; **en el otrosí**, acredita personería.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR JAIME JELDRES GARCÍA**

Álvaro Varela Walker, abogado, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2025, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito al Fiscal Instructor se sirva conceder a mi representada una ampliación del plazo conferido en virtud del resuelvo II de la Resolución Exenta N°2/Rol D-143-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, esto es, el plazo de 15 días hábiles para presentar una nueva versión refundida del programa de cumplimiento con las observaciones consignadas en la parte considerativa de la Resolución Exenta N°2/Rol D-143-2025.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda para la presentación de una nueva versión refundida del programa de cumplimiento.

OTROSÍ: De acuerdo con lo señalado en el resuelvo IV de la Resolución Exenta N°2/Rol D-143-2025, solicito a usted tener por acompañada la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la notaría de Rancagua de don Ernesto Moya Peredo, con una vigencia inferior a 6 meses, en la que consta mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, para efectos de la delegación de poder conferido a los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Raver y Santiago Samaniego Silva.

Sírvase señor Fiscal Instructor: tener por acreditada mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada.



Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICO: QUE EL MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, REPERTORIO 6823-2021, QUE EN COPIA LEGALIZADA PRECEDE, SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, POR NO CONSTAR ANOTACIONES MARGINALES DE REVOCACION O CANCELACION-DOY FE-RANCAGUA, 01 DE OCTUBRE DE 2025 otorgado el 01 de Octubre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos.-

Campos 377, Rancagua.-

Rancagua, 01 de Octubre de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Nº Certificado: 123456895621.-
www.fojas.cl

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456895621.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5200-123456895621.-

ESTADO MUNICIPAL DE RANCAGUA

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA RANCAGUA

REPERTORIO: 6823-2021



MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

VARELA WALKER, HORACIO ALVARO

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos días de noviembre

del año dos mil veintiuno, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, abogado,

Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle

Campos número trescientos setenta y siete, comparece: don **CARLOS JOSE****GUZMAN VIAL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad

número [REDACTED]

en representación de la sociedad **EXPORTADORA LOS FIORDOS****LIMITADA**, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número setenta

y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte guion siete,

ambos domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el

compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento "Exportadora Los Fiordos Limitada", en

adelante también "la Sociedad", representada en la forma señalada en la

comparecencia, confiere mandato judicial y administrativo amplio a don

HORACIO ALVARO VARELA WALKER, cédula de identidad número [REDACTED]

para que, en nombre y

representación de la Sociedad actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto

judicial o administrativo, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo

tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante

o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación





la Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina

Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicio de Impuestos

Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional

Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud,

Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de

Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero,

Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de

Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías

Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,

Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del

Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales

Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,

Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional

y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o

instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o

laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles

toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones,

memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás

documentos que sean menester y desistirse de las peticiones, formularles

declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido

para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil

ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de

esa norma. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que

fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes.

PERSONERÍA: La personería del representante de la sociedad Exportadora Los

Fiordos Limitada consta escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil

doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Paredo. La

citada persona no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocidas

de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y



previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy

fe.:

CARLOS JOSÉ GUZMAN VIAL

pp. EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA

01 OCT 2025

